

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ F.
MIGUEL A. MORA COLMENARES

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: nma@traviesoevans.com

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Marzo 2004

La factibilidad del referendum revocatorio presidencial sigue siendo el tema político más importante en juego. Sentencias contradictorias del Tribunal Supremo (Sala Electoral vs. Sala Constitucional) y negociaciones sobre los reparos de las firmas en observación generan incertidumbre sobre si el referendum ocurrirá antes de agosto de este año. Si el referendum se efectúa dentro de los dos últimos años del mandato presidencial (después del 19 de agosto de 2004) el Vicepresidente asumirá el poder y no se convocará a elecciones. Mientras tanto, debido a restricciones de cronograma impuestas por el Consejo Nacional Electoral, los candidatos a las elecciones regionales tuvieron que ser presentados en el mes de marzo creando confusión debido al alto número de candidatos.

Energía:

El Ministerio de Energía y Minas anunció la reestructuración de PDVSA. La nueva Junta Directiva de PDVSA (nombrada mediante Decreto 2849 publicado en la Gaceta Oficial del 11 de marzo de 2004) es la siguiente: (i) Alí Rodríguez –Presidente; (ii) Iván Hernández, José Rojas (anterior Ministro de Finanzas) y Félix Rodríguez - Vicepresidentes, (iii) Dester Rodríguez y Nelson Martínez – Directores Internos; y (iv) Nelson Núñez, Rafael Rosales, Luis Vierma y Victor Alvarez – Directores Externos. Adicionalmente la compañía fue dividida en seis direcciones generales: (i) Exploración y Producción (Oriente, Centro-Sur y Occidente) encabezada por Felix Rodríguez; (ii) Comercio y Suministro; (iii) CVP; (iv) Intevep y Pdvsa Gas; (v) Pequiven; y (vi) Refinación (Oriente, Centro-Sur, Occidente e Internacional) encabezada por Ivan Hernández.

En Washington, PDVSA presentó al Departamento de Energía, la Agencia de Información Energética, el Exim Bank, Banco Mundial, IFC, FMI, BID así como a asesores e inversionistas información operacional, comercial y financiera sobre su orientación de negocios en el mediano plazo

Citgo anunció que su refinería Lake Charles aumentará su capacidad de producción de crudo en 105.000 bpd y se construirá una segunda unidad de hidrotratamiento de gasolina.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) anunció que había firmado un acuerdo de regalía con Sinuensa (una asociación entre China Petroleum y PDVSA para el desarrollo de un módulo de Orimulsión) mediante el cual Sinuensa acepta pagar en especie 30% de todo el bitumen extraído.

Las resoluciones emitidas por los Ministerios de Producción y Comercio y Energía y Minas que establecen los precios del gas metano y las tarifas de transporte y distribución fueron reimpresas en la Gaceta Oficial del 25 de marzo de 2004. La reimpresión fue debido a errores en las resoluciones originalmente publicadas en la Gaceta Oficial del 5 de enero de 2004.

ChevronTexaco Latin America y la Universidad Simón Bolívar celebraron un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de post-grado en el negocio de gas natural. Se espera que este programa comience en el último trimestre de 2004.

Se reportó que PDVSA anunció que gastaría aproximadamente US\$ 1.3 millardos durante los tres años siguientes en proyectos de gas natural.

Control de Cambio:

El Ministerio de Producción y Comercio emitió la Resolución No. 099 publicada en la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2004. Esta resolución contiene una lista de bienes de capital, materia prima y otros bienes requeridos para procesos industriales y agrícolas que serán considerados por CADIVI a fin del otorgamiento de divisas para su importación. Los artículos enumerados van desde caballos, tractores y aviones a hilo de coser.

Finanzas:

El gobierno venezolano efectuó una segunda emisión de Unidades de Inversión a ser compradas mediante oferta pública hasta el 24 de marzo de 2004. Estas Unidades de Inversión están compuestas de notas en Dólares de los Estados Unidos de América y Vebonos (bonos de la deuda pública venezolana). Las Unidades pueden ser compradas en Bolívares y consisten en una estrategia para la reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública interna venezolana. Los resultados de la primera emisión de Unidades de Inversión indican que las ofertas excedieron las Unidades de Inversión disponibles.

FOGADE, el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, emitió las normas para la liquidación de empresas no financieras relacionadas con los grupos financieros bajo régimen especial, sometidas al régimen de liquidación administrativa. El objetivo de estas normas es regular detalladamente la liquidación administrativa de ciertas empresas establecida en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.

La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras emitió la Resolución No. 130.04, publicada en la Gaceta Oficial del 17 de marzo de 2004, mediante la cual modificó el manual de contabilidad para bancos, otras instituciones financieras y entidades de ahorro y préstamo.

Impuestos:

Mediante sentencia dictada en fecha 4 de marzo de 2004 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se estableció la posibilidad de que las actividades de prestaciones de servicios petroleros en el Lago de Maracaibo puedan ser gravadas por los Municipios con el impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio (IAEIC) (antes impuesto sobre patente de industria y comercio). Anteriormente, la

jurisprudencia había establecido que los lagos (como el Lago de Maracaibo) eran de la competencia del Poder Nacional conforme a la Constitución Nacional, no pudiendo gravar los Municipios las actividades ejecutadas en éstos. En dicha sentencia también se estableció que los Municipios pueden gravar con el IAEIC aquellas actividades sobre las cuales el Poder Nacional conforme a la Constitución no tiene expresa y exclusiva facultad de crear tributos sobre éstas. En efecto, la Constitución consagra actividades sobre las cuales el Poder Nacional tiene la facultad expresa y exclusiva de crear tributos. Sin embargo, consagra otras donde dicho Poder tiene la potestad de regularlas y no la facultad expresa y exclusiva mencionada. Con base a esta sentencia, los Municipios pudieran gravar en un futuro actividades tales como las telecomunicaciones, el transporte, la navegación, etc. (anteriormente no gravadas conforme a la jurisprudencia), visto que el Poder Nacional no posee conforme a la Constitución la facultad expresa y exclusiva de crear tributos sobre dichas materias.

El Ministerio de Finanzas emitió la Resolución No. 1534, publicada en la Gaceta Oficial del 15 de marzo de 2004, que contiene el Instructivo sobre el procedimiento para la emisión, colocación, custodia y manejo de los CERTS en custodia electrónica.

La Ley del Impuesto al Débito Bancario fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2004 con una tasa de 0,5%.

Telecomunicaciones:

CONATEL emitió la Providencia Administrativa No. 407 de fecha 8 de marzo de 2004 publicada en la Gaceta Oficial del 26 de marzo de 2004. Esta Providencia ordena a los operadores de servicios de radiodifusión sonora, televisión abierta y de difusión por suscripción transmitir los mensajes y alocuciones oficiales transmitidos por el canal de televisión del Estado cada vez que sea emitido el anuncio correspondiente. Posteriormente CONATEL aclaró que esto sería aplicable solamente a los canales locales transmitidos vía televisión por suscripción ya que técnicamente no es posible interrumpir las transmisiones generadas fuera de Venezuela.

CONATEL también emitió la Resolución No. 408 de fecha 9 de marzo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial del 26 de marzo de 2004 en la cual se establecen las condiciones bajo las cuales los operadores de servicios móviles de telecomunicaciones podrán ofrecer itinerancia o roaming a sus abonados.

El 9 de marzo de 2004 CONATEL emitió la Resolución No. 357 que establece que las personas/empresas que no han solicitado la transformación de sus concesiones/permisos en habilitaciones administrativas conforme a lo requerido por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, tenían un periodo adicional de 5 días hábiles siguientes a la última publicación de la Resolución No. 357 para hacerlo. La lista de personas/empresas que no habían solicitado la transformación también fue publicada. Se considera que las personas/empresas que no solicitaron la transformación de sus concesiones/permisos dentro del lapso establecido en esta resolución renunciaron a sus derechos bajo dichas concesiones/permisos.

En la Gaceta Oficial del 9 de marzo de 2004 fue publicada (i) la Resolución No. 400 que regula la manera como los contribuyentes de tributos de telecomunicaciones deben efectuar su registro en CONATEL; y (ii) La Resolución No. 401 que establece los requisitos formales para la declaración y pago de los tributos de telecomunicaciones.

Competencia:

Este mes, la Superintendencia abrió de oficio dos procedimientos administrativos. El primero de ellos contra la propietaria del Centro Comercial El Tolón, así como contra Gestión Integral de Valores Inmobiliarios, C.A., administradora del mismo, Fondo de Restaurantes El Tolón, dedicada a la venta de alimentos y bebidas, Fondo de Valores Comercializadora, C.A., encargada de la gerencia administrativa y de dar asesoría financiera y de ventas, Compañía Espectáculos del Este, S.A., autorizada para fabricar y comercializar bebidas, Pepsi-Cola Venezuela, C.A. y Cervecería Polar, C.A.

Según una nota de prensa emitida por la Superintendencia el 12 de marzo de 2004, ese Despacho encontró ciertos elementos usualmente vinculados a la presunta violación de los artículos 6 y 12 de la Ley Procompetencia en los contratos de arrendamiento de los locales, así como en los contratos exclusivos de colaboración promocional y de publicidad suscritos para la venta de refrescos y cerveza en los locales de dicho centro comercial. Los mencionados artículos de la Ley se refieren a la creación de obstáculos que impidan la entrada de competidores a un mercado y a la imposición de condiciones contractuales para la reventa de bienes o prestación de servicios a terceros, que restrinjan la competencia. La Superintendencia abrió el procedimiento al encontrar que los usuarios de los locales de este centro comercial no tenían la posibilidad de comprar productos competidores de Pepsi-Cola y Polar, presumiblemente debido a las restricciones impuestas por las empresas investigadas.

El 24 de marzo de 2004, Procompetencia anunció que había decretado medidas cautelares en el caso de El Tolón, para evitar los posibles daños que pudieran sufrir los arrendatarios de los locales. Entre estas medidas, se ordenó a las compañías investigadas abstenerse de cerrar u ordenar el cierre de cualquiera de los locales del centro comercial que venda productos competidores, así como abstenerse de interrumpir u ordenar la interrupción de los servicios públicos básicos, tales como electricidad, agua, teléfono, gas, aire acondicionado, etc. para dichos locales.

El segundo procedimiento abierto de oficio este mes fue contra las empresas torrefactoras Marcelo & Rivero, C.A. (Café Madrid) y C.A. Fama de América, por presuntas prácticas exclusionarias y manipulación de factores de producción, estipuladas en los artículos 6 y 8 de la Ley Procompetencia. Esta acción fue el resultado de una investigación preliminar que llevaba a cabo la agencia desde el año pasado, conforme a la cual existen indicios de que estas dos compañías pudieran estar realizando este tipo de prácticas, dado que estaban adquiriendo materia prima en cantidades muy superiores a las de las compañías pequeñas y medianas. Estas compras estarían excediendo los niveles óptimos de inventario necesarios para permitir un funcionamiento productivo y comercial normal en este mercado.

Protección al Consumidor:

El Decreto No. 2.842 de fecha 2 de marzo de 2004, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial No. 37.893 del 8 de marzo de 2004, aprobó el “Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad”. Según los considerandos de este decreto, su objeto es abastecer con urgencia los centros de distribución y comercialización de productos alimenticios, contribuir a estabilizar el suministro de productos de la cesta básica para la población y combatir las prácticas comerciales desleales, tales como el acaparamiento, la especulación y la formación de monopolios y oligopolios que perturban la producción, circulación, distribución o venta de productos alimenticios. A tal efecto, se adquirirán 442.244,25 toneladas métricas de productos tales como arroz, pasta, harina de maíz, azúcar, sal, aceite comestible, margarina, café

molido o en granos, carne de res, pollo, salchichas, sardinas, atún, leche en polvo y otros productos agroalimentarios de primera necesidad, en un período de 180 días hábiles siguientes a la fecha del decreto, bien sean de producción nacional o mediante importación, cuando los productos no se fabriquen en cantidad suficiente a nivel local. Las compras se efectuarán a través de adjudicaciones directas y el programa será administrado y ejecutado por la Sociedad Mercantil Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.)

El 22 de marzo de 2004, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social emitió la Resolución No. 109, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.904 del 23 de marzo de 2004, mediante la cual estableció normas para la Regulación y Control de Cigarrillos y Demás Productos Derivados del Tabaco para Uso Humano. De acuerdo con esta normativa, las compañías que fabriquen o comercialicen estos productos (sea en Venezuela o para exportación) deben: (i) registrarse en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social; (ii) solicitar un número de control para cada producto que fabriquen o comercialicen; y (iii) dar la información de ventas, producción, promoción y publicidad de sus productos. Habrá un período de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial para que los importadores o exportadores locales de estos productos que actualmente los comercializan, presenten a la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria la documentación requerida para la asignación del número de control con respecto a sus productos. La Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

La Gaceta Oficial del 23 de marzo de 2004 contiene igualmente la Resolución No. 110 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, mediante la cual se dicta el Reglamento para los Empaques de Cigarrillos. Conforme a estas normas, deben incluirse diez (10) advertencias de salud en los empaques, junto con otros mensajes relativos al tipo de sustancias que componen estos productos. Se da un plazo de nueve meses a los fabricantes e importadores para ajustarse a este reglamento, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial. Hasta entonces, se podrán continuar expendiendo los empaques actualmente disponibles en los puntos de venta en el mercado. La Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Antidumping:

La Comisión Antidumping y sobre Subsidios (CASS) resolvió prorrogar por cinco años a partir del 15 de octubre de 2002 la vigencia de los derechos antidumping definitivos del 116,83% sobre la importación de candados originarios de la República Popular de China, independientemente del territorio o país de procedencia, identificados en el Arancel de Aduanas bajo el No. 8301.10.00, originalmente establecidos en 1997. Esta decisión fue publicada en la Gaceta Oficial No. 37.895 del 10 de marzo de 2004.

Varios:

El Tratado para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre Venezuela y Francia fue publicado en la Gaceta Oficial del 11 de marzo de 2004.

El Decreto No. 2847 estableció medidas temporales para el establecimiento de categorías y montos de contratos reservados para asociaciones cooperativas.

La creación de una aerolínea del Estado – Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA) - fue autorizada mediante Decreto No. 2866, publicado en la Gaceta Oficial del 31 de marzo de 2004.

Los protocolos adicionales Nos. 21, 22, 23 y 24 al Acuerdo Comercial No. 13 sobre la Industria Fonográfica y los protocolos adicionales Nos. 34, 35, 36 y 37 al Acuerdo Comercial No. 5 sobre la Industria Química suscritos entre Uruguay y Venezuela fueron adoptados mediante los Decretos Nos. 2858 y 2859, respectivamente.

Las leyes aprobatorias de (i) el acuerdo complementario al Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre Venezuela y China para la adquisición de un sistema no intrusivo de inspección de contenedores; y (ii) el acuerdo complementario al Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre Venezuela y China para la rehabilitación del sistema ferroviario centro occidental fueron publicadas en las Gacetas Oficiales del 11 de marzo y 8 de marzo de 2004, respectivamente.

El Ministerio de Agricultura y Tierra emitió la Resolución No. 042, publicada en la Gaceta Oficial del 8 de marzo de 2004 que requiere que los plaguicidas a base del ingrediente activo Paraquat deben mantener los factores de seguridad que minimicen los riesgos a los usuarios.

La Superintendencia de Seguros aprobó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportador por Carretera en Viaje Internacional mediante la Providencia No. 614, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2003 la cual estuvo disponible al público durante el mes de marzo.

15 de marzo de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.